

## IV SIMBOLOS DE LA AUTORIDAD

Los funcionarios y oficiales públicos ejercen su cargo como agentes de la autoridad. Son responsables de la tramitación de los asuntos y de proponer las resoluciones que deben autorizar los máximos responsables de la Administración, desde el Jefe del Estado hasta los directores generales.

La vía de expresión de los trámites administrativos ha sido tradicionalmente el documento escrito sobre papel, aunque paulatinamente cada vez tenga mayor peso el soporte electrónico.

Para que un documento oficial sea indubitable no basta con que el escrito sea firmado de puño y letra por un funcionario. Tiene que estar acompañado de otros elementos que garanticen tanto la identificación del órgano que emite un acto administrativo —el membrete—, como la validez del mismo —el sello—.

En un primer momento el diseño y las formalidades del escrito, así como el sello eran los únicos elementos que dotaban carácter oficial a un documento. Desde la modernización burocrática de la Administración española que tuvo lugar entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, comenzó a utilizarse el membrete en los escritos oficiales.

El uso del membrete y del sello se afianzará durante el siglo XIX. Serán parte de las garantías formales en los actos administrativos. Desde 1845 su uso será una costumbre definitivamente asentada.





## IV.1 EL MEMBRETE.

Membretes utilizados por el Ministerio de Hacienda y sus diferentes organismos entre 1814 y 1848.

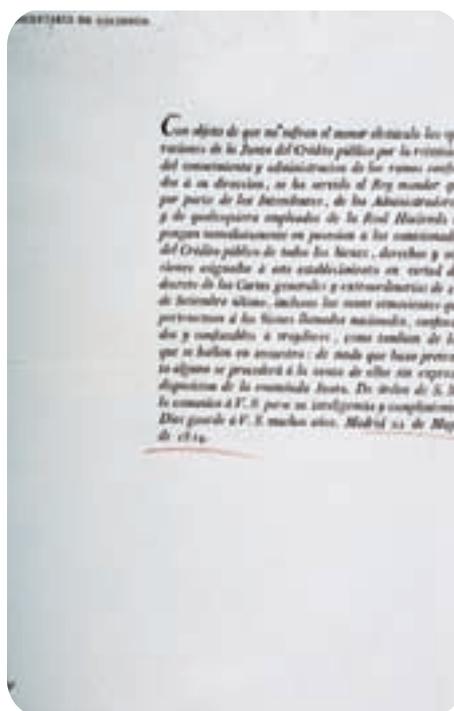
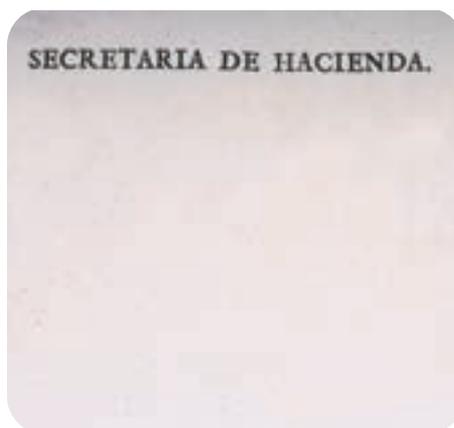
## 1) Membrete de la Secretaría de Hacienda en 1814

El uso del membrete en los documentos oficiales emitidos por la Administración española se consolidó a partir de la Guerra de Independencia. En ese momento se observa un cambio en la composición de las disposiciones impresas.

Hasta 1812 se habían seguido formalmente las normas tipográficas que hacían que una norma se plantease como un libro o un folleto. Después de la Guerra se generalizó que los documentos circulados impresos reprodujesen las formalidades del documento oficial manuscrito. Se usó el membrete, se dejaba cortesía y un amplio margen a la izquierda del texto, dónde debían recaer los proveídos que se estimasen necesarios. Los espacios destinados a la firma y a la dirección, ésta última al pie del documento, se dejaban en blanco para complimentarlos a mano.

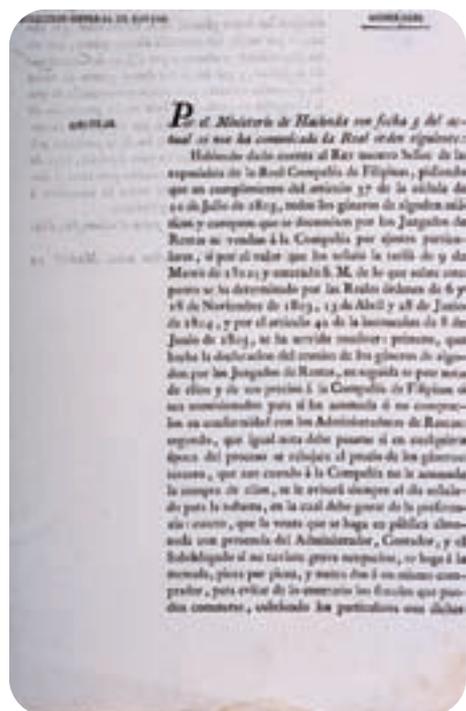
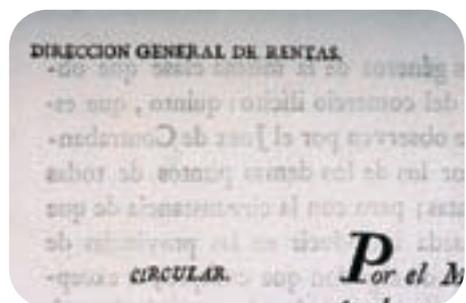
En un primer momento el membrete se limitaba a una inscripción con el nombre del órgano que emitía el documento. La composición tipográfica era extremadamente sencilla

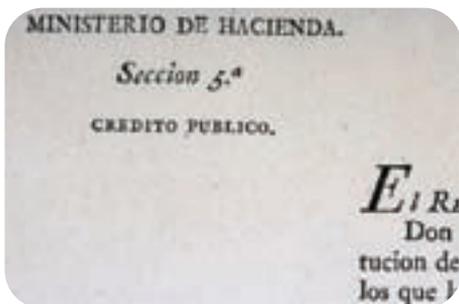
El membrete de la ilustración pertenece a la Secretaría de Hacienda. El documento que se circula es una Real orden de 21 de mayo de 1814 referente a la venta de los bienes enajenados a los afrancesados.



## 2) Membrete de la Dirección General de Rentas en 1816

Puede verse que el diseño de membrete que aparece en las ilustraciones anteriores fue seguido fielmente por otros órganos de la Real Hacienda como es el caso de la Dirección General de Rentas.





### 3) Membrete de la Sección 5.ª «Crédito Público» del Ministerio de Hacienda

Aunque el documento corresponde a restauración absolutista, pues data de 1824, aún conserva la denominación de Ministerio acuñada durante el Trienio Liberal

La existencia del Ministerio de Hacienda de España se justifica en la existencia a la par de otro Ministerio de Hacienda de Indias. En realidad la Secretaría de Hacienda estaba separada en dos secciones independientes: una dedicada a los asuntos de la metrópoli y la otra a los de los virreinos. La separación entre ambas terminó con la reforma ministerial de 1834.

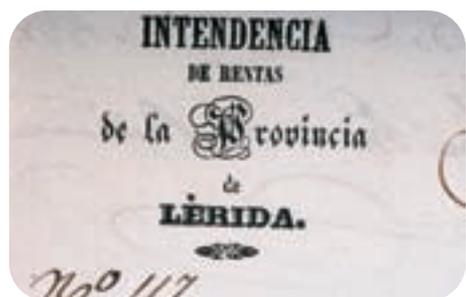
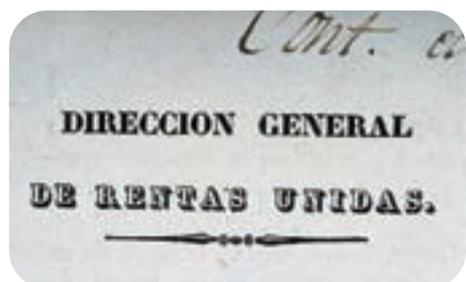
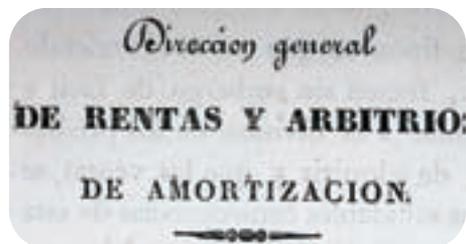


### 4) Membrete oficial del Ministerio de Hacienda de España en 1824

1821-1823 (Trienio Liberal)

Es el primer membrete oficial en el que aparece la denominación de Ministerio de Hacienda. La inclusión del rango orgánico completo de la oficina testimonia el influjo de las costumbres burocráticas francesas.

Ya era frecuente utilizar coloquialmente como sinónimos ministerio y secretaría. Durante el Trienio Liberal se opta por oficializar los términos «ministerio» y «ministro», ya que reflejan un sistema de gobierno de gabinete amparado en la Constitución. El término «secretario» se corresponde con la monarquía absolutista donde la intervención del Rey en los asuntos de gobierno es una realidad.



**5) Membretes utilizados por el Ministerio de Hacienda entre 1836 y 1848**

La paulatina consolidación del régimen constitucional durante el siglo XIX va acompañada de importantes cambios políticos, económicos y administrativos. Estos membretes reflejan su impacto en la estructura del Ministerio de entre 1836 y 1848: el establecimiento de la

Subsecretaría, pervivencia de viejas formas impositivas que desaparecieron con la Reforma Tributaria de 1845, control de deuda pública, desamortización, la contaduría como función interventora y el desarrollo del sistema territorial de la Hacienda Pública.



### **Prueba de imprenta para un membrete oficial con el escudo pequeño de la Monarquía española**

Desde la década de 1840 se institucionalizó el uso de un escudo nacional, bien impreso en tinta, bien en sello seco, como parte integrante del membrete. El escudo que aparece en la imagen es el resto de una prueba de imprenta. Está formado por

la versión reducida de las armas reales de España, con el escusón de la dinastía reinante. Está situado sobre una cartela y orlado con el toisón de oro. Está circundado por dos palmas, símbolo de la riqueza y la prosperidad.



### Sello seco de la Caja Nacional de Amortización

1834-1847.

La Real Caja de Amortización, funcionó entre 1824 y 1847. Tras la muerte de Fernando VII pasó a denominarse Caja de Amortización o Caja Nacional de Amortización. Su función fue reconocer y liquidar la deuda pública del Estado. Posteriormente fue sustituida por la Dirección General de la Deuda, cuyas funciones hoy día han sido recogidas, después de

muchos cambios orgánicos, por la actual Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En el Archivo General Central del Ministerio se conserva una prueba del sello seco de la Caja Nacional de Amortización utilizado durante el reinado de Isabel II. Es un escudo interesantísimo porque ofrece un diseño de los emblemas nacionales totalmente novedoso.

#### > Descripción

La forma del escudo es apuntada, en su campo lleva estampada únicamente las armas de Castilla; A los lados y encima de ellas, lleva las tres flores de lis, el mismo número que aparece en el escusón habitual de los Borbones desde el reinado de Felipe V. Las armas de Castilla están orladas por una gráfila y ésta, a su vez, por el collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro. En las esquinas superiores del campo del escudo van unos remaches con cabeza floreada.

El escudo está superado por la corona real de España y orlado con unas filacterías sobre las que se superpone el collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III. Bajo él se disponen dos ramas de olivo en forma de corona abierta. El escudo está apoyado sobre dos insignias al estilo romano rematadas por sendas coronas de laurel. En la primera se inscribe la inicial «Y» y en la segunda el número «2». Es el anagrama de Isabel II.

El escudo está superado en sus tres cuartas partes por una gráfila sobre la que figura la inscripción: «CAJA NACIONAL DE AMORTIZACIÓN». Todo él está inscrito a su vez en un círculo.



### El uso decorativo del membrete en el expediente administrativo

En ocasiones especiales membrete y escudo se empleaban para dotar de la mayor solemnidad posible a los procedimientos cuya instrucción y resolución se consideraban extremadamente importantes.

Es el caso del expediente instruido por la Dirección General de Contribuciones con el objeto de repartir la contribución territorial exigible en 1917. Fue elevado por el Ministerio de Hacienda para su aprobación por el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de septiembre de 1916.



#### > Descripción

Se trata de un expediente administrativo en el se rompe con todas las formalidades al uso. Redactado en papel largo. En él se combinan la estructura del expediente administrativo tradicional, la propuesta de acuerdo y las providencias adoptadas por el Director General, el Ministro de Hacienda y por el Consejo de Ministros, todas ellas manuscritas; con partes impresas diseñadas para que no sean un apéndice sin más, sino para que se integren en el cuerpo de un documento oficial que está concebido para ser encuadernado como un libro de lujo.

La cubierta en piel y la portada recogen el escudo grande de la monarquía vigente en ese momento, orlado con el collar del toisón de oro. Lleva la novedad de sustituir la corona Real de España, cerrada por ocho semicírculos o aros, por una corona real abierta.

El mismo blasón es utilizado como parte del membrete. Se inserta en un escudo más grande en el que es rodeado por la inscripción, confiéndole el diseño heráldico de un blasón anagramado: «MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES». El membrete en sentido estricto lo conforma el extracto del documento: «EXPEDIENTE QUE SE INSTRUYE PARA REPARTIR LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EXIGIBLE EN MCMXVII. SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS».





### Membretes del Ministerio de Hacienda estampados mediante sello seco

Puede decirse que hasta el año 1931 apenas hubo uniformidad en el uso de membretes oficiales. Prueba de ellos son los dos ejemplos de las fotografías, estampados en sello seco.

#### Descripción

El primero está formado por una lápida con la inscripción «MINISTERIO DE HACIENDA», superado por ramas de olivo sobre las que descansa la corona real de España sobre la rama de olivo. Está orlado por el collar del Toisón de Oro. Todo él está inscrito en el interior de un círculo formado por una gráfila. Estuvo en uso, al menos, desde 1843 hasta 1889.

En el segundo, en uso desde 1875 hasta 1931, aparece el escudo nacional propuesto por el Gobierno provisional de 1868, adaptado a la Casa Real de Borbón tras la restauración alfoncina. Está timbrado de corona real española y orlado con el collar del Toisón de Oro. Está rodeado de la leyenda circular: «MINISTERIO DE HACIENDA». Se circunscribe dentro de una gráfila.

## IV.2 EL SELLO

El sello es el elemento de validación de los documentos oficiales por excelencia. Su uso, como elemento identificador del autor del documento y fedatario, es tan antiguo como lo es la historia de la escritura.

En un principio el uso del sello se restringía a los documentos más solemnes, aquellos que eran validados por el Rey, llevaban la Real Estampilla o eran autorizados en su nombre. La práctica aduanera comenzó a extender el uso de sellos en tinta para el marchamo de las mercancías que habían devengado los derechos arancelarios correspondientes.

A finales del siglo XIX, coincidiendo con la regulación de los procedimientos administrativo y económico-administrativo, se extendió el uso del sello, denominado de oficina. Su uso era obligado en todas las oficinas del Estado para autorizar documentos, darles efectividad y cerrar pliegos. Era utilizado por los funcionarios públicos en sus relaciones con otros organismos oficiales y con los particulares.

El artículo 30 del Reglamento interior de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 20 de enero de 1896, establecía lo siguiente: «la Dirección usará de los sellos que considere precisos, debiendo tener uno para tinta, con el nombre de la Dirección y el escudo de armas de España, para autorizar documentos y la correspondencia oficial; otro análogo, en tamaño más pequeño, para lacrar la correspondencia; otro con el nombre de la Dirección, para timbrar en seco el papel de expedientes, y otros dos para el Registro, en que conste el nombre de la Dirección y la fecha de día, mes y año, teniendo además el uno la palabra Entrada y el otro la de Salida, que habrán de estamparse con tinta en todo documento que entre o salga de la Dirección».

El protocolo del uso del sello administrativo era muy estricto. En un principio el sello de oficina se restringía a la legalización de los documentos en que eran autorizados por el jefe de la misma con su firma. Cuando el oficio debía llevar más de una firma, el sello se ponía al margen izquierdo del firmante de más categoría entre todos aquellos que intervenían en el documento.



### Marchamo de la Aduana de Sanlúcar de Barrameda (1805)

Según las instrucciones para el gobierno de las Aduanas promulgadas durante finales del siglo XVIII y primer tercio del siglo XIX, los aduaneros y empleados del resguardo estampaban el marchamo en el exterior de los fardos, cajas y demás cabos –lios pequeños que no llegaban al tamaño del fardo-, una vez que habían sido legalmente despachados. Debido a su importancia, la responsabilidad de la custodia de los sellos correspondía al administrador y al marchamador de la Aduana.

Manuel Godoy, príncipe de la Paz y Primer Secretario de Estado y del Despacho concedió numerosos privilegios, aunque de carácter efímero, a Sanlúcar de Barrameda, población a la que se hallaba sentimentalmente vinculado. Entre los privilegios con que le dotó estuvo la concesión de un Consulado de Comercio y el rango de capitalidad de provincia con jurisdicción sobre treinta y dos pueblos. Otro más fue la elevación de la categoría de su aduana al mismo rango que Cádiz, habilitándola para el comercio de importación y exportación con América y el extranjero y para cabotaje.

#### Descripción:

El sello se limita al escudo pequeño de la monarquía, reducido a los cuarteles de Castilla y León. Está timbrado por la corona Real que rompe el campo del sello y rodeado por una leyenda inserta entre dos círculos concéntricos: «R.L ADUANA DE S.N LÚCAR DE BARRAM.DA».

El sello se confeccionó en bronce, siendo soldado a una placa de hierro para hacerlo más resistente. La placa está unida a un pomo de caoba, en el que se empotran cuatro brazos de hierro que están remachados a la placa de hierro. El pomo de madera está reforzados por un cinturón de cobre y otro de hierro. En el pomo hay una inscripción en latón con los datos del fabricante: «CANEPALTO GRAVÓ EN CÁDIZ. AÑO 1805».

Sus dimensiones son enormes: el sello mide 12 mm. por su diámetro más ancho. El pomo mide 180 mm.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-134.





### **Modelos aprobados de sellos secos para validar títulos de prior y cónsul de los Tribunales de Comercio para los reinados de Fernando VII e Isabel II**

En uso desde 1830 hasta 1868. Se confeccionaron tras la sanción y publicación del primer Código de Comercio español en 1829.

Los dos sellos secos fueron confeccionados

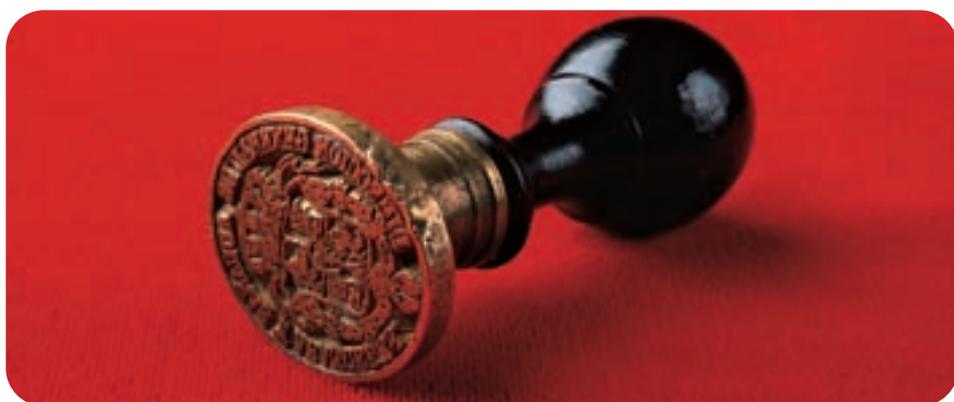
por la grabadores de la Real Fábrica de Moneda, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda. El primero sería usado durante el reinado de Fernando VII y el segundo durante el de su sucesora, Isabel II. Los dos son idénticos.



#### **Descripción:**

Están formados por el escudo grande de la monarquía, timbrado de corona real y orlados con los collares de los órdenes del Toisón de Oro y de Carlos III. Éste último está respaldado por una filacteria que seguramente representa a la banda de dicha orden. Finalmente, están rodeados por dos ramas de olivo con sus frutos.

El sello está inscrito dentro de dos círculos concéntricos, entre los cuales se inscribe la leyenda que alude al monarca reinante.



### Sello para tinta de la Dirección General de Aduanas y Aranceles.

En uso entre 1847 y 1868. Es un sello de oficina, de formato oval. Está engastado en un mango de madera pintada de negro. Originalmente

utilizado para estampar imprevistas en tinta, también fue utilizado para lacres pues conserva restos de dicha sustancia.



#### Descripción:

Lleva la inscripción: «DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES». En su centro figura el escudo pequeño de la Monarquía, timbrado de corona Real y rodeado de una filactería. Está orlado por el collar del Toisón de Oro.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-5.



### Sello y tintero de almohadilla de la Inspección General del Ministerio de Hacienda

En uso desde 1881 hasta 1931. La Inspección General del Ministerio de Hacienda fue creada en 1881 con la finalidad de supervisar el funcionamiento de las recién creadas las delegaciones provinciales.

#### Descripción:

El sello lleva la inscripción «INSPECCIÓN GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA», inserta entre dos elipses. En el centro lleva las armas reducidas de la monarquía española, timbradas de corona Real y orladas con el collar del Toisón de Oro.

El sello se conserva en un estuche de hoja de lata que incorpora la almohadilla de tinta y una pequeña escobilla para limpieza. En su tapa lleva una incrustación de latón con los datos del fabricante: «AUGUSTO DEL BREIL. GRABADOR DE LA REAL CASA. ESPOZ Y MINA, 50. MADRID». Lleva las armas reales. Los derechos que satisfacían las empresas particulares por su uso suponían una renta más de la Hacienda Pública.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Hacienda. S-3.



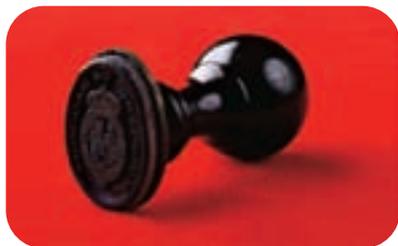
### Sello de «fecho» de la Sección Central de Personal del Ministerio de Hacienda

«Fecho» es la rúbrica o signo que se coloca en las minutas para indicar que habían sido puestas en limpio. En un principio se colocaba la palabra entera. Al final fue costumbre colocar solo la letra inicial «F».

La Sección Central de Personal del Minis-

terio de Hacienda acabó utilizando un sello de latón con una «F» mayúscula, estuvo en uso aproximadamente desde 1900 hasta 1936.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Hacienda. S-1



### Sello para legalizar documentos del Ministerio de Hacienda

Se usó aproximadamente desde 1895 hasta 1931.



#### Descripción:

Inscrita en un círculo lleva la leyenda: «MINISTERIO DE HACIENDA». En el centro lleva el escudo reducido de la Monarquía española formado por un campo cuartelado con las armas de Castilla y de León, entado en punta de Granada y el escusón de la casa de Borbón.

De formato ovalado, está hecho en caucho, lo que hace que su estado de conservación no sea bueno. Está muy desgastado por el uso.

Se conserva en el MEH-AGC. S-21.



### Sello para lacrado de la correspondencia de la Secretaría Particular del ministro

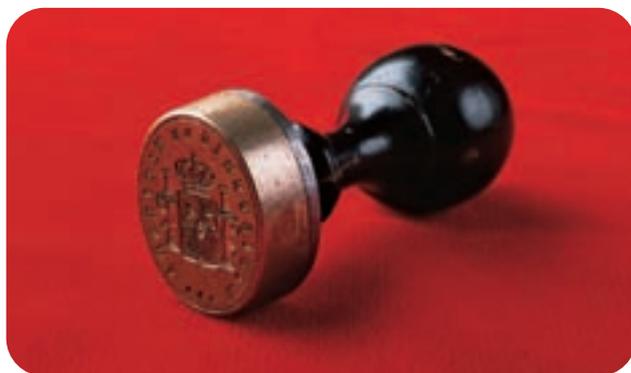
Se usó aproximadamente desde 1895 hasta 1931.



#### Descripción:

Sello de latón, de formato redondo, para lacrado de la correspondencia particular del Ministro. Inscrita en un círculo lleva la leyenda: «SECRETARÍA PARTICULAR DEL MINISTRO DE HACIENDA». En el centro lleva el escudo pequeño de la Monarquía, reducido al cuartelado de Castilla y León, entado en punta de Granada y escusón de Borbón-Anjou; rodeado del collar del Toisón de Oro y timbrado de la corona real.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda. S-7.



### Sello para lacrado de la correspondencia general del Ministerio de Hacienda

En uso desde 1875 hasta 1931.

#### Descripción:

Sello elíptico, para lacrado de la correspondencia oficial del Ministerio. Inscrita dentro de una elipse lleva la leyenda: «MINISTERIO DE HACIENDA \*\*\*». En el centro utiliza el escudo nacional de España adoptado por el Gobierno Provisional de 1868, adaptado a la Casa de Borbón; acompañado de las dos columnas de Hércules sobre las que se dispone una filacteria con el lema: «PLUS ULTRA».

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda. S-8.



### Sello de la Subsecretaría de Hacienda para legalizar documentos

Ca. 1895-1931.

#### Descripción:

Sello elíptico de latón. Lleva la leyenda: «MINISTERIO DE HACIENDA + SUBSECRETARÍA +». Al centro lleva el escudo reducido de la Monarquía, con las armas de Castilla, León, Granada y Borbón. Está timbrado de corona real y orlado con el collar del Toisón de Oro.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda. S-4.



**Sello para lacrado de la correspondencia de la Secretaría Particular del subsecretario de Hacienda**

Ca. 1895 -1931.

**Descripción:**

Sello redondo de latón. Inscrita dentro de un círculo lleva la leyenda: «SECRETARÍA PARTICULAR DEL SUBSECRETARIO DE HACIENDA». En su centro lleva el escudo pequeño de la Monarquía, reducido a las armas de Castilla, León Granada y Borbón-Anjou. Timbrado de corona real y orlado con el collar de la Orden del Toisón de Oro.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-6.

### Sello para lacrado de la correspondencia de la Subsecretaría de Hacienda

Ca. 1895-1936.



#### Descripción:

Es un sello de latón de formato circular. Dentro de un círculo lleva la inscripción: «MINISTERIO DE HACIENDA – SUBSECRETARÍA». No lleva símbolos heráldicos

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio: S-11.

### Sello para legalizar documentos de la Secretaría Particular del subsecretario de Hacienda

Ca. 1895-1931.



#### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Dentro de dos óvalos concéntricos lleva la inscripción: «\* MINISTERIO DE HACIENDA \* SUBSECRETARÍA» En su interior continua: «SECRETARÍA PARTICULAR». En el centro lleva el escudo pequeño de la monarquía. Su campo es redondo y presenta el cuartelado de Castilla y León, con entado en punta de Granada y escusón de Borbón-Anjou.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-29.



### Sello de la «Junta Nacional para el Monumento al Quijote en El Toboso»

1925-1931.

La Junta Nacional para erigir el monumento al Quijote en El Toboso se encargó de administrar los fondos recaudados por suscripción popular. Se disolvió una vez cumplido su cometido. Rindió cuentas al Ministerio de Hacienda entregando toda su documentación y, con ella, su sello oficial.

Se trata de un sello usado de transición de la Monarquía a la Segunda República. La corona real fue arrancada para eliminar los símbolos monárquicos y poder seguir usándolo.



#### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Dentro de los óvalos concéntricos, el exterior más grueso que el interior, lleva la inscripción: «\* MONUMENTO AL QUIJOTE EN EL TOBOSO \* JUNTA NACIONAL». En el centro lleva el escudo reducido de la Monarquía con las armas de Castilla, León, Granada y escusón de Borbón-Anjou. Originalmente estuvo timbrado de corona real, eliminada posteriormente, y orlado con el collar del Toisón de Oro.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-85.

## Sello de la Dirección General de Aduanas

1921- 1931.



### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Entre dos ovals concéntricos lleva la inscripción: «DIRECCIÓN GENERAL ADUANAS \*». En el centro lleva el escudo de España con las armas de Castilla, León, Aragón y Navarra, Granada y escusón de Borbón. El escudo no presenta formato redondo, sino cuadrilongo, redondeado y terminado en punta. Está acompañado por la palma y las hojas de roble.

Originalmente estaba timbrado de corona Real. Fue suprimida al proclamarse la Segunda República y se siguió utilizando en tanto se confeccionaban los nuevos sellos oficiales.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-38.

## Sello oficial para autorización de documentos del Ministerio de Hacienda

1931-1937.



### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Dentro de una elipse doble, compuesta de una línea exterior más gruesa y otra interior más delgada, lleva la inscripción: «MINISTERIO DE HACIENDA \*». Lleva las armas oficiales de la Segunda República española adoptadas por Decreto de 27 de abril de 1931.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-74.

### Sello para lacrado de la correspondencia de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda

1931-1937.



#### Descripción:

Sello de latón de formato circular. Dentro de un círculo lleva la leyenda: «MINISTERIO DE HACIENDA — SUBSECRETARÍA —». En el centro lleva el escudo oficial de la Segunda República española.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-9.

### Sello para lacrado de la correspondencia del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

1931-1937.



#### Descripción:

Selló de latón de formato circular. Inscrita dentro de una gráfila, o línea de puntos, figura la leyenda: «MINISTERIO DE HACIENDA — EL OFICIAL MAYOR —». En el centro lleva el escudo nacional adoptado por la Segunda República española.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-10.



### Sello oficial de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Economía

1937-1939.

Durante la Guerra Civil el Gobierno republicano creó el Ministerio de Hacienda y

Economía con el objeto de poder controlar mejor todo el esfuerzo financiero que debía conducir a la victoria contra las fuerzas rebeldes.



#### Descripción:

Sello circular de caucho. Dentro de un círculo formado por una línea doble figura la inscripción: «MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA-SUBSECRETARÍA DE HACIENDA-». En el centro lleva el escudo oficial de la Segunda República. Todo parece indicar que el escudo ha sido reaprovechado de otro sello anterior.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-33.



### Sello oficial del Servicio de Incautación de Fincas de Barcelona. Administración de Rentas Públicas

1936-1939.

Nada más estallar la Guerra Civil el Gobierno Republicano desarrolló un proceso de

incautación de fincas por necesidades públicas, así como para resarcir las responsabilidades derivadas de los actos de los seguidores de los insurgentes.



#### Descripción:

Sello de caucho de formato circular de diseño muy burdo. Lleva la inscripción: «ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS – BARCELONA». Dentro de ella lleva otra leyenda: «SERVICIO DE INCAUTACIÓN DE FINCAS POR EL ESTADO». En el centro, muy desgastado, lleva el escudo oficial republicano, debajo del cual aparece un motivo irreconocible, tal vez vegetal.

El sello se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-87.



### Sello oficial del Ministerio de Hacienda y Economía

1937-1939.

Cabe preguntarse porqué el orden elegido en la denominación del nuevo Ministerio fue primero «Hacienda» y después «Economía». El Gobierno republicano respetó

escrupulosamente el orden de prelación ministerial. Éste se establece sobre la antigüedad de cada uno de los departamentos. El de Hacienda databa en 1703 y el de Economía había existido efímeramente entre 1928 y 1931.

#### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Dentro de un círculo formado por una línea doble figura la inscripción: «MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA \*». En el centro lleva el escudo oficial de la Segunda República española.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio: S- 83.



### Sello de la Dirección General del Tesoro, Banca y Ahorro

1937-1939.



#### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Entre dos óvalos concéntricos lleva la inscripción: «DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO, BANCA Y AHORRO \*». En el centro lleva el escudo republicano.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S- 76.

### Sello oficial de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado

1936-1937.

La Comisión de Hacienda fue el órgano encargado de llevar los asuntos del ramo en el seno de Junta Técnica del Estado, embrión de la maquinaria administrativa de los sublevados y que tuvo su sede en Burgos desde el primer momento de la Guerra. En 1938 se convertiría en el Ministerio de Hacienda nacionalista.

En un principio los militares sublevados contra el Gobierno legítimo de la República no pensaban renunciar a los símbolos oficiales de ésta última. Esto lo haría de forma paulatina. Primero restableció por el Decreto núm. 77, de 29 de agosto de 1936, el uso de la bandera bicolor, rojo y amarillo. La Orden 143, de 13 de septiembre de 1936, estableció la forma y dimensiones de la bandera. Por lo que se refería al escudo ordenaba que se mantuviese «el actual», es decir el republicano.



#### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Dentro de una línea que bordea el escudo aparece la inscripción: «JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO \* COMISIÓN DE HACIENDA\*». En el centro lleva el escudo nacional adoptado por la Segunda República española.

Se sello conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Hacienda. S-14.



### Sello de la Sección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda

1939-1940.



#### Descripción:

Sello de caucho de formato elíptico. Dentro de una línea doble que bordea el escudo figura la inscripción: «MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA \* PERSONAL \*».

En el centro falta el escudo oficial republicano. Fue recortado por los funcionarios del Estado Español para reapro-vecharlo una vez que los servicios del Ministerio de Hacienda volvieron a Madrid tras finalizar la guerra.

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S-92.



## Sello del Ministerio de Hacienda

1938-1977.

### Descripción:

Sello de caucho de formato oval. Entre dos elipses concéntricas lleva el escudo nacional de España aprobado por el bando franquista por Decreto de 2 de febrero de 1938.

El modelo utilizado es el simplificado: un escudo cuartelado: 1) Castilla, 2) León, 3) Aragón, 4) Navarra y 5) entado en punta de Granada. Timbrado de corona real abierta, con las columnas de Hércules acoladas. El escudo es soportado por el Águila Imperial. Tras ella figura la filactería con la leyenda «UNA, GRANDE, LIBRE».

Se conserva en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda: S- 22.



## IV.3 SIMBOLOS DE LA MEMORIA

Los documentos oficiales una vez tramitados y surtidos los efectos que se derivan de ellos deben ser archivados. El archivo es la memoria de la Administración pública. No se puede concebir la existencia de un organismo sin la existencia de un archivo.

Una vez que los documentos se archivan son marcados con los signos de su nuevo responsable. Sellos, ex libris y hasta las cintas de hiladillo o balduque para atar los legajos incluyen elementos simbólicos.



### **Balduques para formar legajos y cintas para coser documentos**

La costumbre de utilizar el balduque o la cinta de hiladillo para atar legajos se generalizó a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Se utilizó como sustitutivo del cordel de cañamo y las tiras de cuero que cortaban el papel de los legajos al apretar en exceso el nudo de cierre.

A partir de los años 20 del siglo pasado se observa cómo la cinta de balduque o hiladillo que se utiliza para confeccionar los legajos se tejea con los colores de la bandera nacional. Esta costumbre se mantuvo

durante la República.

Las cintas también se han usado para coser aquellos documentos considerados más solemnes por la Administración: tratados internacionales, leyes y decretos. Estos documentos se redactaban bajo formalidades estrictas. En estos casos las cintas utilizadas con los colores de la bandera eran de mucho mayor calidad, pues estaban destinadas a perdurar tanto como lo hiciera el documento del que pasaban a formar parte.



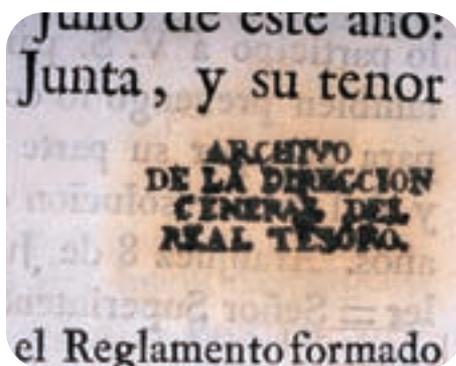
### Sellos del Archivo de la Dirección General Real Tesoro y «ex libris» del Archivo General de Rentas

1801-1850

Hay noticia de la existencia del Archivo General de Rentas desde 1750. El Archivo de la Dirección General del Real Tesoro se creó en 1824. Ambos desaparecieron al integrarse sus oficinas y sus fondos documentales en el Archivo General del Ministerio de Hacienda creado por Orden de 25 de junio de 1850.

La obligación de sellar los documentos que ingresan en un archivo con sello específico se pierde en la noche de los tiempos. Durante el siglo XIX hay constantes referencias normativas a ello.

En un principio los documentos se guardaban en legajos, un mazo de expedientes y documentos, atados con cinta y con una cartela, de papel o de cartón, en el que se hacían las anotaciones que se estimasen oportunas: un simple número, la oficina de la que procedían los papeles o hasta el contenido de los mismos. Posteriormente en ellas se fue colocando el nombre del Archivo en el que ingresaban los documentos.



## IV.4 INSCRIPCIONES

La señalización de los edificios y oficinas públicas se regula en la actualidad por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo: el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el «Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Sin embargo el uso de inscripciones para comunicar al ciudadano la función oficial de un edificio arranca desde mucho más atrás, tiene su origen en las placas conmemorativas que se ordenaba poner en ellos en el momento de su construcción.

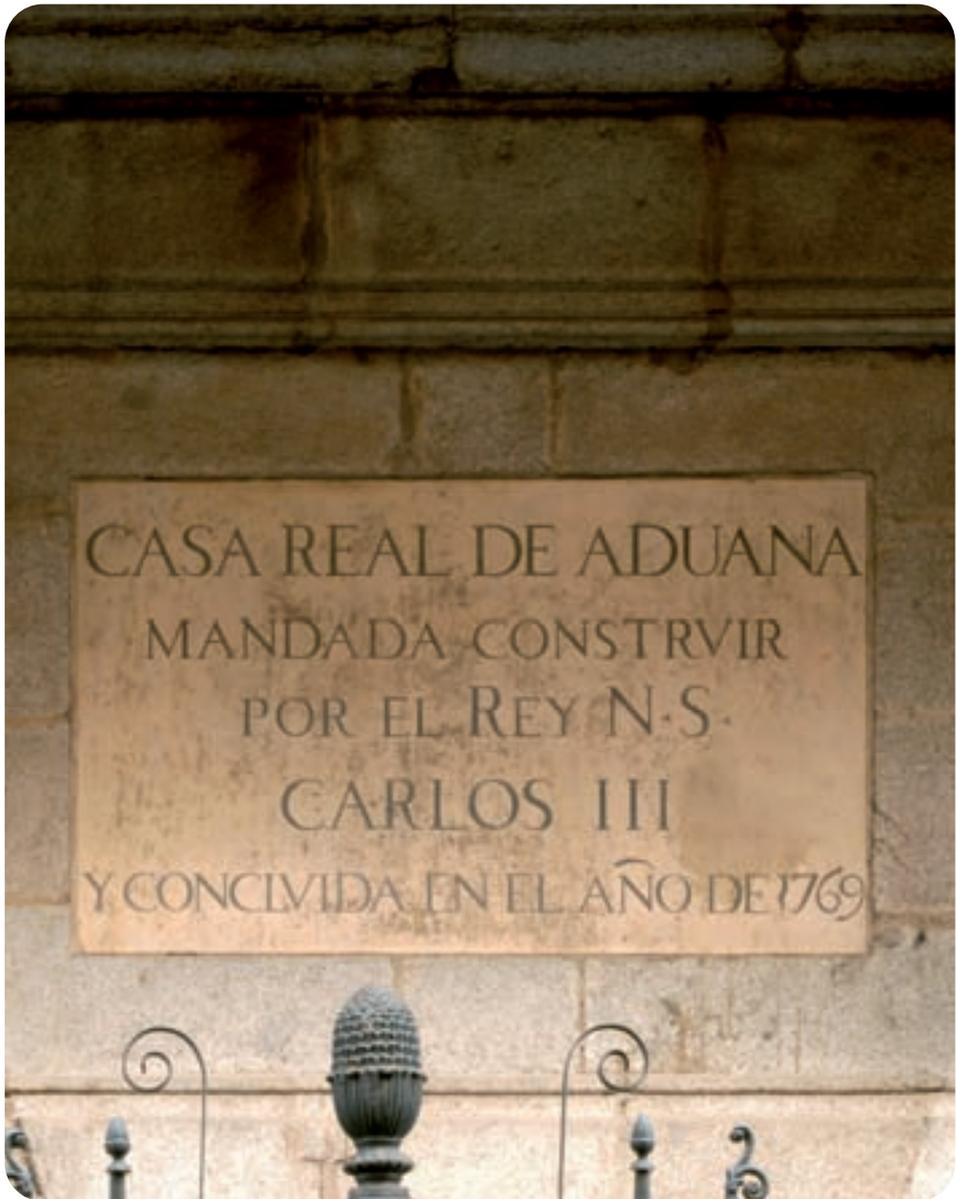


### Inscripciones en la Real Casa Aduana

Dos de las inscripciones más antiguas que se conservan en el Ministerio de Economía y Hacienda figuran en su fachada principal. Son dos, una en latín y otra en castellano. Conmemoran la fecha de construcción del edificio, bajo el reinado de Carlos III y señalan el destino que se le daba: la sede de la Aduana, o lo que es lo mismo la Dirección General de Rentas.

Según cuenta Damián de Galmes, autor en 1870 de un valioso opúsculo sobre la

construcción del edificio, la función de ambas placas no era otra que explicar la «naturaleza y destino» de la Real Casa Aduana. La elección de los dos textos no estuvo exenta de complicaciones. Se presentaron muchas proposiciones, siendo todas ellas rechazadas. Finalmente parece ser que el texto adoptado fue propuesto por Sabatini en persona, ayudado por algún amigo experto latinista. El maestro encargado de confeccionar las inscripciones fue Ballina.





### **Inscripción señalando el acceso a los «Reales almacenes de la Renta del Tabaco»**

Data del año 1769. Forma parte de la señalítica original de la antigua Real Casa Aduana. Este rótulo avisaba del acceso a los sótanos donde se ubicaban los almacenes de las labores de tabaco que luego se distribuían a las distintas expendedorías o estancos para su venta. Éstos probablemente dejaron de tener uso a partir de 1817 con la instalación de la Real Fábrica de Tabaco.

Las distintas reformas acometidas en el edificio del Ministerio llevaron a que la inscripción fuese tapada por sucesivos revocos. Fue descubierto durante las obras de rehabilitación para instalar el archivo y la biblioteca del Ministerio de Economía y Hacienda.



## IV.5 USO DEL SÍMBOLO EN PRODUCTOS TIMBRADOS Y ESTANCADOS.

El monopolio o estanco sobre ciertos productos reportaba pingües beneficios a la Hacienda Pública: era el caso, entre otros, de la fabricación y venta de las labores del tabaco, cerillas y explosivos; de la extracción y comercio de la sal, el plomo y azogue; y, la emisión de papel y efectos timbrados.  
Todos los productos estancados debían llevar obligatoriamente las marcas oficiales de la Monarquía o de la Nación.



### Papel sellado

En uso desde el reinado de Felipe IV hasta mediados del siglo XIX. Fue el antecedente del impuesto del Timbre.

La Renta del papel sellado era un impuesto que gravaba la redacción de todos los documentos que tenían que ser presentados ante la Administración o que debían surtir efectos fedatarios respaldados por el poder público. Se estampaba el sello real con el nombre del monarca vigente y la tasa correspondiente. Es el antecedente del papel timbrado y de las pólizas o timbre móvil. Su confección era cometido de las Reales Casas de Moneda.

La primera imagen, corresponde a una emisión de papel sellado válido para el año 1748. El escudo es de Fernando VI, quien adoptó el mismo blasón que su padre.

La segunda imagen es del período de Fernando VII. El papel sellado lleva el escudo reducido de Monarquía española. Corresponde a la emisión válida para el año 1825.

La tercera imagen corresponde a una emisión de papel sellado para el año 1837. El escudo corresponde al reinado de Isabel II. Está inscrito en un círculo que a su vez está orlado por una rama de olivo, símbolo del servicio público y de la paz. No debe olvidarse que en 1837 la Primera Guerra Carlista estaba en su cénit y que la Hacienda Pública liberal sufrió verdaderos quebraderos de cabeza para poder financiar el esfuerzo bélico y consolidar un nuevo sistema social que apoyase incondicionalmente el constitucionalismo: la burguesía.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA  
REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilia  
len, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia  
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cór  
cega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira  
de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occid  
Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria;   
goña. de Brabante y de Milan; Conde de Absburg. de



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO.

ARANCEL

DE LOS DERECHOS DEL REAL  
Almirantazgo, que prescriben las Reales Cédulas  
inferidas en la de catorce de Enero de mil setecientos



### Muestra de papel de envolver las labores de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla

La importancia del estanco del Tabaco y la necesidad de controlar su contrabando obligó durante el siglo XIX a que las distintas labores producidas por cada una de las reales fábricas llevaran una envoltura propia.

En ellas figuraba el escudo real como símbolo oficial, el tipo de labor que contenía el paquete y la fábrica de procedencia.

El envoltorio forma parte del «Álbum de las muestras de papel impreso y cortado

para el empaque de las diferentes clases de picaduras y cigarrillos destinado al surtido de las fábricas de tabacos del Reino. Servicio adjudicado por cuatro años a la viuda e hijos de Fernández Iglesias y ejecutada en una de sus fábricas, situada en la finca de la Esperanza de Madrid».

El álbum se conserva en el Archivo General del Ministerio de Economía y Hacienda, libro 22.895.